

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE

JUZGADO SUPERIOR QUINTO EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRANSITO Y
BANCARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA
METROPOLITANA DE CARACAS
Caracas, (12) de marzo de 2025
214° y 165°

EDICTO
SE HACE SABER:

A los **HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS** del de cujus **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DE SOUSA**, quien en vida fue titular de la cédula de identidad N° V-6.396.568, y parte en el presente asunto como heredero conocido de la parte demandada, en el juicio signado bajo el N°AP71-R-2024-000583, que por **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, sigue **GRUPO SOSA SANCHEZ, C.A** en contra de los herederos conocidos y desconocidos del de cujus **JOSÉ FERNÁNDEZ CAMACHO**, que por auto de esta misma fecha se acordó convocarlos con la finalidad de informarles que este tribunal en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, suspendió el curso de la referida causa; en tal sentido, se dispuso su notificación, para que comparezcan por ante el tribunal dentro de las horas de despacho, comprendidas desde las 8:30 A.M. hasta las 3:30 P.M, con la finalidad que manifiesten en relación a la causa lo que ha bien tengan en defensa de sus derechos e intereses, para lo cual se les concedió un término de noventa (90) días continuos, con la advertencia que dicho término comenzará a computarse una vez conste en autos la última de las notificaciones efectuadas a los herederos conocidos; la consignación en el expediente de los edictos debidamente publicados y la fijación que sea de un ejemplar del mismo tenor en la cartelera de este tribunal. Así como de la constancia en autos por secretaría del cumplimiento de dichas formalidades. Vencido el lapso y el término concedido y cumplido que sean las formalidades de Ley, la causa continuará su curso legal. Por lo que se les advierte que de no comparecer en el término señalado se les nombrará defensor judicial con quien se entenderá los demás actos del proceso. El edicto deberá ser publicado en un diario de mayor circulación por sesenta (60) días, dos (2) veces por semana según lo dispuesto en el artículo 231 del mismo.



DIOS Y FEDERACIÓN
EL JUEZ

MIGUEL ANGEL FREUEROA